

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 24 de julio de 2020. Pasa a Despacho del señor juez el presente proceso radicado bajo el número 2018-00166-00, informando que el 09 de julio de 2020 se dio traslado de la liquidación de crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, sin que la parte demandada se pronuncie sobre dicha liquidación. Sírvasse proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN DE DIOS PEREZ TREJOS
Radicado: 2018-00166-00
Auto Interlocutorio N° 788

CONSIDERACIONES.

Vista la constancia secretarial que antecede, el 09 de julio de 2020, se dio traslado de la liquidación de crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, sin que la parte demandada se pronuncie sobre dicha liquidación.

Pues bien, una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, el Despacho advierte que la misma no está acorde con el mandamiento de pago del 10 de mayo de 2018, por lo tanto se REQUERIRÁ al demandante para que aclare la razón por la cual presenta en su liquidación el

cobro de los **intereses moratorios** desde el 23 de noviembre del 2017, si en el mandamiento de pago se ordenó liquidar los intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación, de igual manera deberá informar al Despacho, si el demandado ha realizado abonos a la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E:

1. REQUERIR al demandante en los términos anotados en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA

Juez

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71910aaf4b07be6e75c0a2295fbd898d36b6f99836c9efad1d8832763b4598
ba

Documento generado en 24/07/2020 12:45:32 p.m.

JMPMV